



RESOLUCION DE APOYO DEL COMITE DE LA FeSP-UGT A LOS COMPAÑEROS RUBEN RANZ Y JOSE MANUEL NOGALES.

Durante la Huelga general de 2012 convocada para protestar por una reforma laboral que ha destrozado nuestro mercado laboral y dilapidado el derecho a la Negociación Colectiva, dos sindicalistas, Rubén Ranz y José Manuel Nogales, fueron detenidos de manera injusta por participar en un piquete informativo en la Plaza de la Lealtad y para los que el fiscal pide 7 años de cárcel, en un juicio que comienza mañana 21 de Junio de 2017.

Casi 300 sindicalistas, 89 de ellos de UGT, han sido detenidos encausados por ejercer el derecho fundamental a la huelga.

Estas detenciones forman parte de la persecución del derecho de huelga, emprendida por el Gobierno del PP a través de la Fiscalía General del Estado y mediante medidas legislativas contra las libertades ciudadanas, así como un incesante y constante ataque a los sindicatos de clase.

La Federación de Empleados y empleadas públicas de UGT mostramos nuestro más firme apoyo a los compañeros encausados:

RUBEN Y JOSE MANUEL la FeSP porque nosotr@s si reconocemos y defendemos los Derechos de los TRABAJADORES que se han visto expuestos en este tiempo tan dilatado (5 años) a la incertidumbre de un proceso que puede culminar con posibles penas privativas de libertad por **DEFENDER EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA Y EL DE LA PROPIA LIBERTAD SINDICAL .**

Por todo ello Instamos al Gobierno del Partido Popular y al Congreso de los Diputados a:

- **Derogar la Ley Orgánica 4/2015**, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (**Ley Mordaza**).
- **Derogar el art. 315.3 del Código Penal**, que criminaliza facultades esenciales para ejercer el Derecho de Huelga.
- **Exonerar a todos los trabajadores y trabajadoras procesados y/o condenados** por participar en una Huelga, **eliminando los expedientes que se les han abierto y tomar todas las medidas legales necesarias, indultos incluidos para cerrar todos los Procedimientos.**

De esta forma se conseguirá la restitución del Derecho Constitucional a la Huelga y al ejercicio de la Libertad Sindical como originalmente se contemplaba en nuestra Carta Magna.

RESOLUCION DEL 2º Comité federal de FESP- UGT campaña en defensa de los trabajadores del sector de la dependencia referido al mayor.

La ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que lleva en vigor desde hace más de 10 años supuso el mayor avance en protección social en los cinco últimos lustros. Por primera vez se generaron derechos subjetivos de ciudadanía en el Sistema Público de Servicios Sociales en España. Esta ley también se publicitó como una fuente de generación de empleo.

Una vez cumplido el décimo aniversario y la culminación del calendario progresivo de implantación de la Ley 39/2006 con el reconocimiento de derecho a atención a todas las personas dependientes sea cual sea su Grado. Esta ley no ha cumplido las expectativas generadas porque:

1. **El balance de su implantación ha sido muy desigual en los Territorios**
2. **No se ha generado ni tanto empleo, ni de la calidad esperada.**

La llegada de la crisis y el recorte del gobierno en materia de servicios sociales han afectado tanto a la cantidad como a la calidad del empleo en el sector. Las empresas han utilizado las herramientas que proporcionó la reforma laboral para mantener sus beneficios en **claro detrimento de las condiciones laborales de los trabajadores**, devaluación de salarios,

descuelgues de convenio, recortes en el empleo etc. En repetidas ocasiones hemos acudido a los Tribunales de Justicia para denunciar incumplimientos por parte de las empresas, fallando estos a favor del reconocimiento de los trabajadores reponiendo los derechos sustraídos.

Por todo ello el Comité de la FeSP-UGT exige:

1. La inclusión en los pliegos de licitaciones públicas de cláusulas que garanticen:
 - a. El cumplimiento de los convenios colectivos, valorando la extinción de la concesión según el incumplimiento.
 - b. El pago de salarios
 - c. Los límites en los precios de la adjudicación (valoración de ofertas temerarias por debajo del coste de la prestación del servicio)
 - d. La existencia de criterios de exclusión de las empresas para la adjudicación en caso de incumplimiento de convenio colectivo.
 - e. El respeto a lo acordado en la subrogación de las plantillas.
 - f. La no subcontratación del servicio.
2. La exclusión en las adjudicaciones de aquellas empresas que hayan comunicado el descuelgue del convenio.
3. **Creación de un comité que permita hacer un seguimiento y un control del servicio adjudicado porque los pliegos de condiciones pueden ser buenos pero de nada sirven si no se cumplen**
4. **Valoración prioritaria del proyecto técnico y la calidad del mismo frente al criterio económico.**
5. **La Revisión urgente de las Ratios:**
 - a. Establecimiento de distintas ratios para las diferentes categorías profesionales, computando las ratios por cada una de ellas.
 - b. Adecuación de las ratios del área asistencial al grado de dependencia del mayor, manteniendo esta valoración actualizada.

RESOLUCIÓN DEL 2º COMITÉ FEDERAL FeSP-UGT EN CONTRA DE LA FIRMA DE NUEVOS CONVENIOS COLECTIVOS EN EMPRESAS MULTISERVICIOS

El 2º Comité Federal de FeSP-UGT exige el cumplimiento de la Declaración Confederal del 18/03/2015, y la Resolución del 2º Comité Federal Ordinario (24/05/2017) en todas las estructuras de UGT. Resumibles, ambas, en el compromiso de no promover nuevos convenios colectivos en empresas multiservicios (EMS), en tanto no se reforme el marco legal.

En este sentido, el Comité considera que se debe seguir insistiendo en los ineludibles compromisos asumidos en la Declaración sobre EMS, basados en tres líneas de actuación: jurídica, negociación colectiva y reforma legislativa.

Complementariamente, debemos seguir buscando respuestas adecuadas a la magnitud del problema: el deterioro de los salarios y las condiciones de trabajo de miles de trabajadores y trabajadoras. Todo ello como consecuencia de la variedad de formas de externalizar, subcontratar, o descentralizar servicios (empresas privadas, públicas y la propia Administración) fomentadas por la reforma laboral del Gobierno del Partido Popular (prioridad aplicativa del convenio de empresa) y basadas exclusivamente en criterios económicos.

Una circunstancia que tiene una incidencia directa sobre varios sectores y colectivos de la Federación. Motivo que lleva al Comité a acordar las siguientes premisas:

- ✓ Potenciar y priorizar los convenios sectoriales y los de empresas de servicios especializadas en la prestación profesional de servicios concretos, que procuren un trabajo decente y un estatus digno en las condiciones de trabajo, garantizando la estabilidad en el empleo.
- ✓ Evitar la competencia desleal basada en el abaratamiento de los costes laborales (desplazamiento de las empresas de servicios tradicionales por abaratamiento del precio de servicio contratado como consecuencia de la reducción de los costes laborales).
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios públicos a prestar, frente a la desprofesionalización de las actividades a desarrollar.
- ✓ Involucrar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que compruebe las condiciones de trabajo de los trabajadores de EMS.

- ✓ Defender el principio de especialidad en las consultas de EMS en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en aplicación del convenio sectorial de cada actividad.

En definitiva, plantear una acción conjunta, de todos los sectores y territorios, que movilice a la Federación contra la proliferación de estas empresas y sus convenios, tanto en el sector privado como en el público, pues se han convertido en un nicho de precariedad laboral que afecta al conjunto de relaciones laborales por sus repercusiones en el deterioro de la calidad del empleo.

